

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL
REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Certificado de no adeudo del impuesto predial		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Documento que certifica que el inmueble registrado en el padrón catastral no presenta adeudos pendientes por concepto del impuesto predial.			
CLAVE IDENTIFICACIÓN DE	NR/TM/001/26		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 9 fracción I, III, 115, 147 fracción III, 171 fracción VII, 175, 175 Bis; Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 21, 22, 37, 48; Bando Municipal de Nicolás Romero, artículo 68.		
DOCUMENTO OBTENER	A	Certificado de no adeudo del impuesto predial.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Sujeto a la vigencia, ya sea bimestral, semestral o anual.
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	NO	SÍ	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Para realizar el trámite de cambio de propietario, es requisito contar con el certificado de no adeudo del impuesto predial.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	En caso de detectarse alguna irregularidad en el predial, se solicitará una inspección o verificación por parte de la coordinación de catastro antes de realizar dicho trámite.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

				(simple, notarial, certificada)
PERSONAS FÍSICAS				
1.	Identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble (INE, cartilla, cédula profesional o pasaporte vigente). En caso de no ser el propietario, se deberá presentar una carta poder vigente, acompañada de la identificación oficial del apoderado.	SI	1	Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 147 fracción III.
2.	Recibo oficial por concepto de pago de impuesto predial del año corriente.	NO	1	Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 147 fracción III.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1.	Identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble (INE, cartilla, cédula profesional o pasaporte vigente). En caso de no ser el propietario, se deberá presentar una carta poder vigente, acompañada de la identificación oficial del apoderado.	SI	1	Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 147 fracción III.
2.	Recibo oficial por concepto de pago de impuesto predial del año corriente.	NO	1	Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 147 fracción III.
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1.	Identificación oficial del propietario o poseedor del inmueble (INE, cartilla, cédula profesional o pasaporte vigente). En caso de no ser el propietario, se deberá presentar una carta poder vigente, acompañada de la identificación oficial del apoderado.	SI	1	Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 147 fracción III.
2.	Recibo oficial por concepto de pago de impuesto predial del año corriente.	NO	1	Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 147 fracción III.

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar solicitud por escrito en el formato establecido a la coordinación de catastro. • Validar características técnico-administrativas con los cartógrafos, ubicando el predio y que los documentos estén conforme al sistema (sic). • Entrega los recibos de pago a los contribuyentes. • Presentar copia del pago de derecho. • Recoger producto o servicio solicitado en un lapso 3 días hábiles presentando su pago de derechos original. 			
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>3 días hábiles</p>			
<p>COSTO</p>	<p>2.5 UMA (Valor diario de la unidad de medida y actualización vigente) (\$293.27)</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 147 fracción III.</p>	
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>EFFECTIVO</p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO</p>	<p>TARJETA DE DÉBITO</p>	<p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</p>
<p>¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?</p>	<p>Tesorería Municipal</p>			
<p>OTRAS ALTERNATIVAS</p>	<p>N/A</p>			
<p>PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</p>				
<p>De conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la autoridad contará con tres días para prevenir al solicitante (artículo 119), y el solicitante contará con quince días para atender la prevención (artículo 135).</p>				
<p>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando por algún motivo el predio del que se solicita la certificación de no adeudo de impuesto predial, no se encuentre inscrito en el padrón catastral o su información no esté actualizada, el solicitante deberá presentar ante la autoridad catastral municipal, los requisitos establecidos y en su caso, los estudios técnicos que le sean requeridos para su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal correspondiente. • Cuando en la recepción de la documentación proporcionada por el solicitante se detecte que es insuficiente o presente alguna incongruencia, inconsistencia, tachadura o enmendadura, que impida la prestación del 			

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México


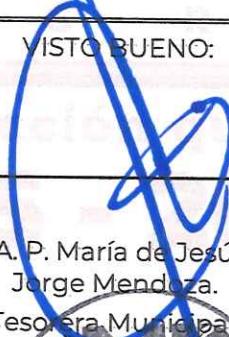
CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

		servicio requerido, no se recibirá el trámite, informándole al solicitante los motivos correspondientes. Una vez recibido el trámite, y fuesen detectadas alguna omisión, inconsistencia, tachaduras o enmendaduras, se emitirá un comunicado oficial en un plazo no mayor a siete días hábiles, exponiendo las razones por las cuales no es posible emitir el documento o plano, o realizar el servicio solicitado.	
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		N/A. (Se da una contestación a la solicitud con la revisión e integración del expediente correspondiente a dicho trámite).	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Tesorería Municipal		Coordinación de catastro	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		M. en A.P. María de Jesús Olga Jorge Mendoza	
DOMICILIO			
CALLE	Benito Juárez	NO. INT. Y EXT.:	S/N.
COLONIA	Centro	MUNICIPIO	Nicolás Romero
C.P.	54400	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
LADA	TELÉFONOS	EXT	CORREO ELECTRÓNICO:
52	556651-9190	1610	subdireccioncatastronr@gmail.com
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	N/A		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A		
DOMICILIO			
CALLE	N/A	NO. INT. Y EXT.	N/A
COLONIA	N/A	MUNICIPIO	N/A
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A

2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Cuáles son los requisitos para expedición del certificado de no adeudo predial?		
RESPUESTA:	Se entrega el formato establecido donde señalan los requisitos establecidos.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Para qué me sirve un certificado de no adeudo predial?		
RESPUESTA:	Acreditar oficialmente que un inmueble está al corriente en el pago del impuesto predial y no tiene deudas pendientes con la tesorería municipal		
PREGUNTA FRECUENTE	¿El trámite puede ser realizado por un familiar?		
RESPUESTA:	Cualquier persona que acredite su interés jurídico.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			
N/A			

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		
C. José Francisco García Ávila. Coordinador de Catastro	M. en A. P. María de Jesús Olga Jorge Mendoza. Tesorera Municipal.	03/03/2026.

